

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **112**

Fecha Estado: 11-10-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120050014400	Ejecutivo Singular	COOMEVA COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA	JAVIER GONZALO MESA ARROYAVE	Auto termina procesos por desistimiento tácito	10/10/2022		
05001400300120190048400	Ejecutivo Singular	JORGE MARIO MUÑOZ CAMARGO	MARIA DEISY ATEHORTUA HURTADO	Auto resuelve solicitud Allega la parte demandada escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de la medida de embargo decretada en su contra. Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma. Asi mismo, se pone en conocimiento del memorialista que, respecto, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso:	10/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140022700	Ejecutivo Singular	GUILLERMO LEON GOMEZ RETREPO	ROSA OMAIRA MUÑOZ ECHEVERRY	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	10/10/2022		
05001400300220140132900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	LUIS ALBERTO ARREDONDO GOMEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, no tiene en cuenta el contenido del Auto que ordena seguir adelante con la ejecución, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	10/10/2022		
05001400300320210082800	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	SANDRA LUCIA MARIN CORREA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por el apoderado del demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	10/10/2022		
05001400300320220046500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MATIZ A SAS	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	10/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420200002500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	LUZ ANGELA AGUDELO ATEHORTUA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y al observarse que en la liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante se imputó abonos extraprocesales, si bien informa que los abonos han sido pagados por la parte demandada, lo cierto que es no informa la fecha exacta de pago de cada abono extraprocesal, es por ello que, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS. Se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados.	10/10/2022		
05001400300620140105300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ANDRES FELIPE GUTIERREZ CORREA	Auto requiere Previo a impartirle tramite a liquidación allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	10/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620210127500	Ejecutivo Singular	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.	HERNAN DARIO BOLAÑOS LONDOÑO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	10/10/2022		
05001400300720160094000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	RAUL DAVID JARAMILLO CANCHILA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/10/2022		
05001400300720190011800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ANDRES FELIPE ROJAS BERMUDEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	10/10/2022		
05001400300720210038000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	MARTIN URIBE URIBE	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820160049100	Ejecutivo Singular	RASKACIELOS INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORAS	EYDER HERNAN GOMEZ MONTROYA	Auto aprueba liquidación En relación a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos).	10/10/2022		
05001400300920150142000	Ejecutivo Singular	URIEL DE JESUS JIMENEZ	JOSE NICANOR VELEZ RESTREPO	Auto resuelve recurso R E S U E L V E: PRIMERO: CORREGIR EL CAMBIO DE PALABRAS, en cuanto se indicó en el numeral TERCERO “se ordena la entrega de la totalidad de los títulos judiciales disponibles a la fecha del presente a la parte a la que le fueron retenidos, lo anterior en relación a que la parte ejecutante acredita el pago total de la obligación”, debiendo ser “se ordena la entrega de la totalidad de los títulos judiciales disponibles a la fecha a la PARTE EJECUTANTE, lo anterior, en relación a que, estos dineros hacen parte del pago de la obligación”.	10/10/2022		
05001400301020150152000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	SIOMARA SIERRA LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento del memorialista información allegada; por el PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS, lugar en el cual se encuentra el vehículo automotor objeto de estas diligencias. Para los fines pertinentes.	10/10/2022		
05001400301120130028800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDO COONALRECAUDO	TOMASITA DEL SOCORRO ESCOBAR DE CARDONA	Auto aprueba liquidación Se deja de presente a las partes dentro del presente, que según el reporte expedido por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (visible a folios PDF 05 C.01), los títulos judiciales tenidos en cuenta en la anterior liquidación son los que corresponden y pertenecen al proceso.	10/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220090132100	Ejecutivo Singular	PARCELACION MIRADOR DE SANTA CATALINA P.H.	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por PARCELACION MIRADOR DE SANTA CATALINA P.H, mediante el cual se informa al despacho el ESTADO DE CUENTA del presente proceso, no obstante, se advierte que, no fue allegado estado de cuenta adjunto. No obstante, lo anterior se REQUIERE a la parte actora con el fin de que, remita nuevamente el memorial, para darle tramite a la mayor celeridad.	10/10/2022		
05001400301220130098000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUIS ANTONIO RESTREPO MARMOL	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/10/2022		
05001400301320060033000	Ejecutivo Singular	CORPORACION ACCION POR ANTIOQUIA ACTUAR FAMIEMPRESAS	GLORIA LUCIA LADINO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	10/10/2022		
05001400301320090096300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	HERNAN MAURICIO CASTAÑO ZAPATA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/10/2022		
05001400301320110116100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	COMERCIALIZADORA CORRALEJO S.A.	Auto termina procesos por desistimiento tácito	10/10/2022		
05001400301420050136400	Ejecutivo Singular	BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO	CARLOS ANDRES GIRALDO JARAMILLO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	10/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420090062300	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	FREDY AUGUSTO GARCIA LONDOÑO	Auto aprueba liquidación No se accede a la solicitud de entrega de títulos judiciales, en tanto, una vez revisado el contenido del expediente, se afirma que no hay títulos judiciales pendientes de pago.	10/10/2022		
05001400301420100009500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	ELKIN ANTONIO GUERRA GRANADOS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	10/10/2022		
05001400301420110023900	Ejecutivo Singular	ANGEL ROLDAN HURTADO JIMENEZ	FLOR LONDOÑO FONNEGRA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	10/10/2022		
05001400301420110025200	Ejecutivo Singular	ALVARO ANDRES URIBE AREVALO	CAROLINA CECILIA HOYOS ORTIZ	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada por la parte ejecutante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	10/10/2022		
05001400301420120064800	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO ARDILA QUIROZ	MARIA ELENA TABORDA DIAZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	10/10/2022		
05001400301520050089900	Ejecutivo Singular	COOMEVA	JUAN FERNANDO VALENCIA LONDOÑO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	10/10/2022		
05001400301520110081600	Ejecutivo Singular	LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ	ELIANA DURLEY GIRALDO LOPEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	10/10/2022		
05001400301520120067100	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	MARIA SURLEY CARMONA CANO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	10/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520120080300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DIANA MAGALI PALACIO ARANGO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/10/2022		
05001400301520200079900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	SARA EDILSA LARIOS SOLIS	Auto aprueba liquidación En relación a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos)	10/10/2022		
05001400301620190120100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	MARIA SORAIDA FUELANTALA MANQUILLO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/10/2022		
05001400301620210073200	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO	JHON ELKIN ARBOLEDA BORJA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 11)	10/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210144800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SOLUCIONES MAX 1A S.A.S.	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, el ABONO EXTRAPROCESAL en la fecha y monto que a continuación se relaciona. FECHA VALOR 15 de octubre de 2021 \$14.490.95 De otro lado, se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte que se realizó, además, la imputación de un abono por el valor de (\$16.382.960) de fecha 15 de octubre de 2021. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para se sirva indicar que, si el abono realizado fue parte de una subrogación parcial, pues el Despacho no ha tenido conocimiento.	10/10/2022		
05001400301720170107700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO	ALIRIO DE JESUS PARRA MACHADO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	10/10/2022		
05001400301720210099500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	YONY ALEXIS ARAQUE BARRERA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190030500	Ejecutivo Singular	VICTOR MANUEL RAMIREZ VALENCIA	OSCAR WILLIANS HERRERA HERRERA	<p>Auto resuelve solicitud Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma.</p> <p>Asi mismo, se pone en conocimiento del memorialista que, respecto, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso:</p>	10/10/2022		
05001400301820210141200	Ejecutivo Singular	JULIAN ESTEBAN SANTOS GUAL	JOHAN ANTONIO PALACIOS PALACIOS	<p>Auto requiere En atención a la solicitud que eleva la parte demandante, Se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados, y títulos no pagados. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones.</p>	10/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920190063000	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	ELISEO DE JESUS RUIZ ZAPATA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/10/2022		
05001400302120130052700	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	YESID MAURICIO PINILLOS BEDOYA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, afirma la constitución de otros títulos judiciales a favor de presente proceso, sin allegar soporte de ello, y que los mismos ascienden a la suma de \$4.762.969, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	10/10/2022		
05001400302120160035200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LA CASA PH	DANIEL ZULUAGA GOMEZ	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte pasiva, se requiere al memorialista para que, se sirva darle cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de marzo de 2022, esto es, presentando la liquidación de credito.	10/10/2022		
05001400302120210098700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	BLADIMIR FERNANDO VALENCIA GARCIA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, no tiene en cuenta los títulos judiciales convertidos desde el Juzgado de origen, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	10/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220180013800	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	ALBERTO DE JESUS SALAZAR CUARTAS	Auto aprueba liquidación En relación a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos).	10/10/2022		
05001400302320160062000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	HERNAN STEVEN PAREJA ALVAREZ	Auto aprueba liquidación En relación a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos).	10/10/2022		
05001400302420130088200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	VICTOR AUGUSTO CARVAJAL LEON	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada por la parte ejecutante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	10/10/2022		
05001400302420210027000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JUAN CAMILO PADILLA PIEDRAHITA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito (pdf 06); se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	10/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210085800	Ejecutivo Singular	WG ESPECIALISTA INMOBILIARIA SAS	CORPORACIÓN CIVICA DE ANTIOQUIA	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud de terminación, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	10/10/2022		
05001400302520170029100	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO GARCIA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, no imputa la totalidad de títulos judiciales constituidos al proceso, los que imputa los tiene en cuenta en fecha de pago, no en fecha de constitución, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	10/10/2022		
05001400302520170096600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DEPOSITO DE MEDICAMENTOS EKER DE COLOMBIA S.A.S.	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, no tiene en cuenta la totalidad del contenido del Auto que ordena seguir adelante con la ejecución, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	10/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620190032300	Ejecutivo Singular	FREDY ANTONIO DE LA OSSA ROMERO	JACKELINE ALZATE HOYOS	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, y previo a fijar fecha de remate, a la luz del art.448 del C.G.P, deberá presentarse el avalúo del bien objeto de embargo. Así mismo, se REQUIERE al secuestre GUILLERMO ANTONIO NIETO CARVAJAL para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL.	10/10/2022		
05001400302620210094000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DARIO ALBERTO GOEZ RESTREPO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/10/2022		
05001400302720140043200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE DARIO ARENAS RODRIGUEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270620140015800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LUZ NELLI ESTRADA CARDONA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	10/10/2022		
05001430300320180004800	Ejecutivo Singular	PH BACHUE APARTAESTUDIOS	CESAR AUGUSTO CASTAÑO VASQUEZ	Auto requiere Previo a impartirle tramite a liquidación allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	10/10/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11-10-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)